



Orientación para las Casas de culto durante la crisis de COVID-19

Durante estos tiempos difíciles, el gobierno y las comunidades de fe en todo Texas necesitan trabajar juntas para detener la propagación del coronavirus. Para facilitar esta colaboración, los gobiernos estatales y locales deben articular claramente sus directivas destinadas a mitigar la propagación del virus. Esta orientación conjunta de la Oficina del Fiscal General y la Oficina del Gobernador responde a las preguntas frecuentes de los miembros de la comunidad de fe y es la orientación oficial sobre el efecto de la Orden Ejecutiva GA 14 sobre servicios religiosos realizados en iglesias, congregaciones y casas de culto.

El gobierno debe prestar especial atención a las casas de culto cuando emita órdenes relacionadas con la crisis del COVID-19.

La primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos y el Artículo I de la Constitución de Texas protegen el derecho de los tejanos a ejercer libremente su religión. Además, la Ley de Restauración de la Libertad religiosa de Texas (“RFRA”) proporciona protecciones aún más fuertes a las comunidades religiosas, y el gobierno debe asegurarse de que cumple con RFRA cuando actúa. Por lo tanto, cuando los gobiernos estatales o locales emiten órdenes que prohíben a las personas proporcionar u obtener ciertos servicios, deben asegurar que estas órdenes no violen estos derechos constitucionales y estatutarios.

Las casas de culto proporcionan “servicios esenciales”.

El 31 de marzo de 2020, el Gobernador Abbott emitió la Orden Ejecutiva GA 14, que define los servicios esenciales para incluir “los servicios religiosos realizados en iglesias, congregaciones, Y casas de culto.”¹ Las instituciones que prestan estos servicios esenciales pueden brindarlos bajo ciertas condiciones descritas en la Orden Ejecutiva GA 14 y órdenes locales por condados o municipios que son consistentes con GA 14. En la medida en que exista conflicto entre la Orden Ejecutiva del Gobernador GA 14 y las órdenes locales, GA 14 lleva el control.

Las casas de culto deben, siempre que sea posible, llevar a cabo sus actividades desde casa o a través de servicios de audio o vídeo remotos.

Las casas de culto a menudo se reúnen como grandes grupos de personas en un edificio durante un servicio o actividad religiosa. Pero durante esta crisis de salud pública, de acuerdo con la guía de la Casa Blanca, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”) y el Departamento de Servicios de Salud del Estado de Texas (“Texas DSHS”), los proveedores de

¹ Exec. Orden No. GA 14 a 2 (31 de marzo de 2020).

servicios esenciales deben seguir ciertas estrategias de mitigación para frenar la propagación de la enfermedad del virus.² Por lo tanto, bajo la Orden Ejecutiva del Gobernador GA 14, las casas de culto deben realizar actividades remotas de audio, video o teleconferencia siempre que sea posible.

Si una casa de culto no puede realizar sus actividades a distancia, entonces las directrices de la Casa Blanca y los CDC todavía controlan para detener la propagación del coronavirus.

Si una casa de culto no puede realizar su servicio remotamente debido a una falta de capacidad (tecnológica o financiera), entonces debe seguir la Orden Ejecutiva del Gobernador GA 14, que las casas de culto deben llevar a cabo sus actividades de acuerdo con las Directrices de la Casa Blanca.³ por ejemplo:

- Instruya a los empleados, voluntarios e invitados enfermos que se alojen en casa;
- Practique distanciamiento social manteniendo la distancia adecuada entre las personas;
- Mantenga una buena higiene lavándose las manos con frecuencia, usando desinfectante para manos, usando el codo para cubrir la tos y sin tocar la cara; y
- Limpie y desinfecte las áreas de trabajo con frecuencia.

Las casas de culto, al igual que los proveedores de otros servicios esenciales, deben seguir la orientación adicional de la Casa Blanca y los CDC siempre que sea posible.⁴

Algunas casas de culto deben evitar grandes reuniones.

Texas es un estado grande y la tasa de transmisión de COVID-19 varía en diferentes comunidades. En vista de esto, las casas de culto deben trabajar con los condados y municipios para evaluar la tasa de propagación de la comunidad local y determinar el nivel apropiado de estrategias de mitigación a implementar. Por ejemplo, una orientación más detallada de los CDC recomienda actualmente que si una comunidad está experimentando una propagación sustancial de COVID-19, entonces las casas de culto en esa comunidad deben cancelar todas las reuniones en persona de cualquier tamaño. Pero si una comunidad está experimentando una propagación de moderada a sustancial, entonces los CDC recomiendan una reducción de las actividades en coordinación con los funcionarios de salud locales, posibles reuniones más pequeñas incorporar medidas de distanciamiento social, la cancelación de actividades con 10 o más personas cuando las poblaciones de alto riesgo asisten en persona (incluyendo las mayores de 65 años y las que tienen condiciones médicas subyacentes),⁵ y el uso de medios creativos para entregar otros servicios

² Ctr. Para el Control de Enfermedades, Guía Interina para Empresas y empleadores para planificar y responder a la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) (marzo 21, 2020), <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/%E2%80%8Ccommunity/%E2%80%8Cguidance-business-response.html>; Dep't. de Servicios de Salud del Estado, Prevención de COVID-19 (marzo 31, 2020), <https://www.dshs.texas.gov/coronavirus/#prevent>.

³ Las Directrices para el Coronavirus del Presidente para los Estados Unidos, 30 días para ralentizar la propagación (marzo 31, 2020), https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2020/03/03.16.20_coronavirus-guidance_8.5x11_315PM.pdf.

⁴ CDC: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>.

Texas DSHS: <https://www.dshs.texas.gov/coronavirus/#prevent>.

⁵ CDC: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-at-higher-risk.html>.

basados en la fe. Para obtener más información, las casas de culto deben consultar la guía de los CDC.⁶

Por ejemplo, una iglesia puede llevar a cabo servicios de Pascua en su estacionamiento, con asistentes que permanecen en sus coches (ventanas abajo), estacionados en cada otro lugar de estacionamiento, con el ministro usando amplificación para predicar. O debido a que la Orden Ejecutiva GA 14 permite que operen el impulso, entonces una casa de adoración puede, según sus prácticas de fe, proveer comunión o bendición a través de un servicio de impulso similar. O pastores con congregaciones más pequeñas pueden considerar la posibilidad de realizar múltiples servicios de 10 personas o menos en sus refugios, siempre y cuando mantengan un distanciamiento social apropiado, sanen adecuadamente el edificio entre cada servicio y proporcionen desinfectante de manos.

Estas restricciones no violan la libertad religiosa de las casas de culto.

En las circunstancias extraordinarias en que vivimos temporalmente, estas restricciones no violan la libertad religiosa de las casas de culto porque el gobierno tiene un interés convincente en implementar las reglas (detener el contagio) y las reglas son los medios menos restrictivos para cargar la práctica religiosa (Permiten que las casas de culto permanezcan abiertas para el ministerio, pero sugieren maneras que ayudan a detener la propagación del COVID-19).

⁶ CDC. Guía interina para administradores y líderes de organizaciones comunitarias y religiosas para planificar, preparar y responder a la enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19) (Mar 23, 2020), <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/organizations/guidance-community-faith-organizations.html>.